



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA PARA EL EJERCICIO 2022, que celebra por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **DÚO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. LUIS EDUARDO FLORES CALDERÓN**, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"** declara, por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La **Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Titular de la Oficina de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana**.
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2511**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000119630-2022**, de fecha **21 de Abril de 2022** por un importe de **\$1'784,695.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-050GYR008-E128-2022
Contrato número S2M0125		

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-050GYR008-E128-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **01 de Junio de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **13,949 de fecha 30 de Septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 505061-1 de fecha 06 de Febrero de 2014.**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Luis Eduardo Flores Calderón**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **13,949 de fecha 30 de Septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **fumigación en general y desinfección de alto nivel**; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **DAN-130930-J15**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT número [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante **"EL INSTITUTO"**: **0000128435**.
- II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Asia número 19, Colonia Romero Rubio, Código Postal 15400, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Teléfono: (55) 2233 1577 y 2233 1873. Correo electrónico: servicios@duo-altonivel.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$860,000.00 (Son: Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$980,000.00 (Son: Novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará a los **20 días naturales** a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, así como la firma de autorización del Administrador del Contrato y la de recibí el Bien o Servicio del área usuaria, misma que deberá ser entregada en días hábiles de 09:00 a 13:00 hrs en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del OOAD, Ubicada en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

en el que respalde su dicho, lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del OOAD, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **02 de Junio de 2022**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1 A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
- 2 A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio.
- 3 A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
- 4 A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" realizará los servicios en las Unidades Médicas y Administrativas de acuerdo al programa de servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el servicio contratado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y evento de contratación.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la prestación del servicio, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por "EL PROVEEDOR" y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **02 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal - Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" previa solicitud por escrito del mismo. "EL INSTITUTO" le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Chetumal-Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constatare el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Se Establecen los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

Mediante orden de servicio conteniendo los servicios ejecutados incluyendo las firmas de conformidad del personal usuario de la unidad médica. Se solicita incluir mosaico fotográfico de los trabajos realizados por cada equipo.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**- Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

PARA LA PARTIDA 1

1. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.

Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

ENCUESTA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

Unidad: _____
Ubicación: _____
Localidad: _____
Fecha: _____

AREA: _____

COMO CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS SOBRE EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.	 Bien	 regular	 deficiente
EL TECNICO SE PRESENTO CON UNIFORME, IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (GOGLES, GORRA, CAMISA MANGA LARGA, MASCARILLA... COMO MINIMO)			
LE INFORMO ANTES DE INGRESAR A SU AREA DE TRABAJO DEL TRATAMIENTO A EFECTUAR.			
COMO CONSIDERA EL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.			
CUMPLIO CON EL PROGRAMA EN FECHA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA FUMIGACION. (NUTRICION).			
APLICO REFUERZO A LOS 15 DIAS DESPUES DE LA FUMIGACION MEDIANTE COLOCACION DE GEL, ESPOLVOREO, CEBOS, ETC...(NUTRICION, ALMACEN, FARMACIA).			
EFFECTUA VISITAS DE CALIDAD CADA 15 DIAS A SU AREA DE TRABAJO PARA VERIFICAR TRAMPAS, LAMPARAS U.V., LLENADO DE ENCUESTA.			
SI HA OBSERVADO ALGUN INSECTO EN SU AREA DE TRABAJO FAVOR DE MARCAR CON UNA X			
			

Esta encuesta debe ser llenada 15 días después del servicio de control de fauna nociva urbana y entregada al jefe de conservación de unidad.

Aplico

Recibió

Nombre y firma

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN. (DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO)

PAPEL MEMBRETADO CON NUMERO DE LICENCIA SANITARIA.

TECNICO
QUE
EFECTUO
EL
SERVICIO:

DELEGACIÓN: _____
UNIDAD: _____
UBICACIÓN: _____

SERVICIO	AREA	PROCESO DE CONTROL APLICADO	FIRMA DEL USUARIO QUE RECIBE EL SERVICIO	OBSERVACIONES

PRODUCTOS APLICADOS: _____
No.REGISTROS FUMIGADOS: _____

PROXIMA ROTACION: _____

ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS: _____
CEBOS COLOCADOS: _____

TRAMPAS DE
GEL
COLOCADAS: _____

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

SE DEBEN LLENAR TODOS LOS CAMPOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE ESTACIONES DE CAPTURA Y MONITOREO DE FAUNA NOCIVA.

LAMPARAS ULTRAVIOLETA CON TRAMPAS DE PEGAMENTO.

Unidad: _____

Ubicación: _____

**TOTAL DE LAMPARAS
INSTALADAS:**

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

LAMPARA UV	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE VOLADORES ATRAPADOS.

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad

ESTACIONES CEBADERAS

Unidad: _____

Ubicación: _____

**TOTAL DE ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS:**

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

ESTACION CEBADERA	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE CEBOS CONSUMIDOS POR ROEDORES

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

- c) **GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS** en la calidad del servicio y de operación y de funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **2.5% (Dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Donde:

Pca = Pena Convencional Aplicable.

%d = Porcentaje Determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por Día de Atraso en el Inicio de la Prestación del Servicio.

nda = Número de Días de Atraso.

vspsa = Valor de los Servicios Prestados con Atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Fecha de Inicio de los Servicios	Fecha Límite para Entrega de los Servicios	Penalización a Aplicarse (2.5% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				Recisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%	
La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 7 natural de cada mes programado.	La entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 10 días naturales posteriores al inicio de servicio	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 8 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 9 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 10 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 11 natural de cada mes programado.	La recisión aplicará a la existencia del resultado deficiente Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva en más de 3 Unidades Médicas o No Médicas

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS.- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

CONDICIONES DEL SERVICIO	SERVICIO DEFICIENTE	% DE RETENCIÓN
El personal técnico que realice la aplicación y realización de los servicios deberán presentar gafete que lo identifique como parte de la empresa asignada para el control de Fauna Nociva	Al presentarse el personal operativo sin estar debidamente identificado	10 % del valor mensual del servicio

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las refacciones necesarias para el servicio requerido

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la recisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. El incumplimiento en el punto 4 de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.
9. Al presentarse dos ocasiones de incumplimiento en los plazos de entrega.
10. Cuando la entrega de la facturación en el área de Finanzas exceda a 30 días naturales a partir de la fecha de corte por causas atribuibles al prestador del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y lugares de prestación de Servicio"

Anexo 2 (Dos) "Asignación en el Fallo"

Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 4 (Cuatro) "Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 16 de Junio de 2022

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

Dr. José Miguel Angel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

"EL PROVEEDOR"
DÚO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

C. Luis Eduardo Flores Calderón
Representante Legal

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Lic. Roberto Adrián Tec Aké
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Anexo 1 (Uno)
Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

Programa de entregas: indicar mínimos y máximos, fechas de primera entrega y entregas subsecuentes o en una sola entrega, así como los plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio.

- La fecha de inicio para la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto será al día 7 natural de cada mes programado.
- La entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 10 días naturales posteriores al inicio de cada servicio.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2022

PARTIDA 1:

Jefe de Conservación de Unidad Responsable	Unidad Médica o Administrativa	Periodicidad	Cantidad M2 Constr Aprox	Cant. Regis Aprox.	No. de Ambulancias	No. Lámp U.V. a Instalar	No. Est Cebaderas	No. de Serv Anuales Máx.	No. de Serv Anuales Mín.	P.U.	Importe Máximo	Importe Mínimo
J.C.U. No. 1 ARQ. JOSE LUIS CHI LOZANO	H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL	MENSUAL	7,182.00	43	0	2	10	7	5	\$6,000.00	\$42,000.00	\$30,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	U.M.F. No. 8.-X-CALAC CHETUMAL	MENSUAL	60	4	0	0	2	7	4	\$2,000.00	\$14,000.00	\$8,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	U.M.F. No. 6.-FELIPE CARRILLO PTO.	MENSUAL	1000	5	1	0	2	7	4	\$2,000.00	\$14,000.00	\$8,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	U.M.F. No. 5.-PUCTE	MENSUAL	1700	15	1	0	2	7	4	\$3,000.00	\$21,000.00	\$12,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	MENSUAL	900	15	0	0	0	7	4	\$3,000.00	\$21,000.00	\$12,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	CSS CHET.APOY OPERAT (CASA DIA)	MENSUAL	200	1	0	0	2	7	4	\$2,000.00	\$14,000.00	\$8,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	CECEM.-PUCTE	MENSUAL	600	4	0	0	2	7	4	\$3,000.00	\$21,000.00	\$12,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	TIENDA IMSS-SNTSS.- CHETUMAL	MENSUAL	1,200.00	2	0	0	2	7	5	\$5,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	ALMACEN DELEGACIONAL.- CHETUMAL	MENSUAL	1600	15	0	0	10	7	4	\$5,000.00	\$35,000.00	\$20,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	CASA DELEGADO CHETUMAL	MENSUAL	200	4	0	0	2	7	4	\$2,000.00	\$14,000.00	\$8,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	MENSUAL	2400	30	0	0	20	7	7	\$4,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00
J.C.U. No. 2 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	SUBDELEGACION.- CHETUMAL	MENSUAL	1100	5	0	0	10	7	7	\$3,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00
J.C.U. No. 3 TEOFILO MIRANDA FUENTES	H.G.Z. No. 3.-CANCUN	MENSUAL	6989	110	4	2	8	7	6	\$6,000.00	\$42,000.00	\$36,000.00
J.C.U. No. 4 ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUC	H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL	MENSUAL	2320	42	1	2	8	7	7	\$5,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	MENSUAL	4044	42	1	2	8	7	7	\$4,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	MENSUAL	62	2	0	0	2	7	7	\$2,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	U.M.F. No. 10, AKUMAL	MENSUAL	67	2	0	0	2	7	7	\$2,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	MENSUAL	128	2	0	0	2	7	7	\$2,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Jefe de Conservación de Unidad Responsable	Unidad Médica o Administrativa	Periodicidad	Cantidad M2 Constr Aprox	Cant. Regis Aprox.	No. de Ambulancias	No. Lámp U.V. a Instalar	No. Est Cebaderas	No. de Serv Anuales Máx.	No. de Serv Anuales Mín.	P.U.	Importe Máximo	Importe Mínimo
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	UMF NO. 16 CANCUN	MENSUAL	4246	40	2	2	8	7	7	\$5,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	MENSUAL	45	0	0	0	1	7	6	\$2,000.00	\$14,000.00	\$12,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	MENSUAL	185	6	0	1	2	7	7	\$2,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	MENSUAL	440	0	0	0	3	7	7	\$2,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
J.C.U. No. 6 C. EDUARDO JOSE CANUL ARANA	H.G.O.P. No. 7, CANCUN	MENSUAL	6470	22	2	2	8	7	7	\$6,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00
J.C.U. No. 7. ING. RICARDO ESTEBAN BAEZA CORAL	U.M.F. No. 14, CANCUN	MENSUAL	2528	26	3	2	16	7	5	\$4,000.00	\$28,000.00	\$20,000.00
J.C.U. No. 7. ING. RICARDO ESTEBAN BAEZA CORAL	U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	MENSUAL	523	8	0	2	4	7	5	\$3,000.00	\$21,000.00	\$15,000.00
J.C.U. No. 7. ING. RICARDO ESTEBAN BAEZA CORAL	CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.	MENSUAL	440	4	0	1	4	7	5	\$2,000.00	\$14,000.00	\$10,000.00
J.C.U. No. 7. ING. RICARDO ESTEBAN BAEZA CORAL	U.M.F. No. 19, CANCUN	MENSUAL	2142	10	0	2	8	7	5	\$3,000.00	\$21,000.00	\$15,000.00
J.C.U. No. 8 ING. YOMEL NAVARRO FLORES	H.G.R. No. 17 CANCUN.	MENSUAL	36000	110	5	7	12	7	7	\$20,000.00	\$140,000.00	\$140,000.00
J.C.U. No. 9 ING. SILVERIO MOLINA REYES	U.M.F. No. 13, CANCUN	MENSUAL	2619	21	1	1	4	7	7	\$4,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00
J.C.U. No. 9 ING. SILVERIO MOLINA REYES	U.M.F. No. 15.- CANCUN.	MENSUAL	683	12	0	1	4	7	7	\$3,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00
J.C.U. No. 9 ING. SILVERIO MOLINA REYES	GUARDERIA No. 1.- CANCUN.	MENSUAL	2537	16	0	1	4	7	7	\$4,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00
J.C.U. No. 9 ING. SILVERIO MOLINA REYES	SUBDELEGACION CAN CUN.	MENSUAL	2537	16	0	1	6	7	7	\$4,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00
J.C.U. No. 10 ING. DANIEL OLGUIN AQUINO	H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	MENSUAL	13383.26	90	2	6	6	7	7	\$12,000.00	\$84,000.00	\$84,000.00
J.C.U. No. 5 C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERVS.GR ALES	MENSUAL	400	4	0	0	5	7	7	\$3,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00
Subtotal										\$140,000.00	\$980,000.00	\$860,000.00
IVA										\$22,400.00	\$156,800.00	\$137,600.00
Total										\$162,400.00	\$1,136,800.00	\$997,600.00

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Lineamientos del Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana

- **Los servicios de desinfectación** tendrán como objetivo el control y/o reducir al mínimo o la nulidad de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades objeto de esta licitación, los servicios de desinsectación y control serán con una periodicidad de un mes, con una garantía de visitas y tratamientos adicionales en caso necesario atendiendo a los reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio o algún tipo de infestación reportado.
- **Se deberá mantener una supervisión** permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinsectación, los trabajos deberán realizarse en días y horarios que no interfieran con los servicios que se otorgan en las diferentes Unidades, previa coordinación con el Jefe de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Conservación de Unidad, Administradores o Jefes de los Servicios de las Unidades.

- **El servicio de control de plagas en el precio unitario por servicio fijo** debe incluir: **fumigación en interiores, quirófanos, terapias, urgencias, consultas, hospitalización, oficinas administrativas, aulas, bodegas, etc. en exterior, registros eléctricos, sanitarios, aplicación de aspersión por bandedo en ventanas y puertas exteriores con polvo humectable**, interior de ambulancias con productos de baja toxicidad, en partes bajo voladizos o techos aplicación de plaguicidas micro encapsulados, en comedores, cocinas en caso de requerirse, aplicación de cebos en gel, trampas para roedores, espolvoreo, trampa de luz ultravioleta para vectores hasta eliminar la infestación, **colocación de estaciones cebaderas en la periferia de bodegas y almacenes.**
- **Control de artrópodos.** Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecánicos y químicos de insectos arácnidos, etc., mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugios, vías de acceso, tránsito o donde acostumbren pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, anaqueles, ductos en áreas exteriores, pozos de visita, registros, etc.
- **Control de ratas y ratones:** Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecánicos y químicos el tratamiento químico se efectuara mediante la colocación de cebos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones poco accesibles entre el piso y paredes, sitio donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de los muros, etc.... evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos, se mantendrá dotación ininterrumpida de cebo rodenticidas durante dos o tres semanas o hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, en los lugares donde las fuentes de agua sean de difícil acceso, se colocaran cebos líquidos en recipientes no metálicos, la **colocación de trampas de pegamento para ratas y ratones, deberán ser donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a refugios** y sitios donde se alimenten (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros, etc.), evitando colocar las trampas donde la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con el pegamento.
- **El Personal Técnico.** El personal técnico deberá portar su gafete para identificación, uniforme y gorra de la empresa, con las protecciones personales indicadas en la ficha técnica del plaguicida que se esté utilizando, **deberá llenar un reporte de servicio recabando la firma de cada uno de los encargados de los servicios donde se efectuó la fumigación**, para el caso de exteriores y registros deberá firmar el reporte de servicio la persona asignada por el jefe de conservación o administrador de la unidad.
- **Certificación de servicio:** El prestador presentará para la obtención de la firma de autorización en la facturación al administrador y director los reportes de servicio, reportes de calidad con el resultado de satisfacción de las áreas.
- **Productos a utilizar:** Se deberán utilizar exclusivamente los plaguicidas de los cuadros anexos, o en su caso presentar la ficha técnica que avale el producto recomendado para sustituir al del cuadro anexo.
- **Alcance:** El alcance de los servicios incluye: palomas, gatos, murciélagos, tlacuaches, zorros.

Cuadro Básico de Rodenticidas		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Dosificación
COUMATEPRALIL 0.0375%	RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
COUMATEPRALIL 0.8%	RACUMIN LIQUIDO	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
FLUOCOMAFEN 0.005%	STORM SEGURE	RSCO-URB-RODE 506-306-033-0.005
BRODIFACUUM 0.005%	TALON -G	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-339-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
BRODIFACUUM 0.005%	WEATHER BLOK	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
BROMADIOLONA 0.010%	FASTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010
BROMETALINA 0.010%	FASTRAC PELLETS	RSCO-URB-RODE 517-309-057-0.010
El Prestador deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad		

Cuadro de Insecticida		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Registro de CICOPLEAFEST
PIRETRINA 0.38%	PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
BENDIOCARB 76%	FICAM W	RSCO-URB-INAC 166-301-002-076
HIDRAMETILONA 2.15%	MAXFORCE GEL	RSCO-URB-INAC 181-336-092-002
DELTAMETRINA 2.5%	BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5
DELTAMETRINA 1.6%	BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
HIDRAMETILONA 2%	SIEGE	RSCO-DOM-INAC 181-309-092-02
CIPERMETRINA 21.29%	CYNOFF CE	RSCO-URB-INAC 111-336-009-21.29
CIPERMETRINA 40%	CYNOFF WP	RSCO-URB-INAC 111-00-02
ABAMECTINA 0.05%	EXTER	RSCO-DOM-INAC 174-309-092-0.050
CIPERMETRINA 20.36%	CYPERMETRIN 20	RSCO-URB-INAC 111-301-009-20
LAMBDAHALOTRINA 2.5%	DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
CIPERMETRINA 40%	DEMON 40 PH	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40
LAMBDAHALOTRINA 2.5%	ICON 2.5 CE	RSCO-URB-INAC 177-03-09-2.5
LAMBDAHALOTRINA 10%	ICON 10 PH	RSCO-URB-INAC 177-307-002-10
ABAMECTINA 0.011%	ADVANCE	RSCO-URB-INAC 174-306-314-0.011
PROPOXUR 13.71%	MITOXUR 15	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14
ALFACIPERMETRINA 5.83%	FENDONA 6 SC	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06
PIRETRINA 3.0%	AQUATROL	RSCO-URB-INAC 185-365-304-03
El Prestador deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad. Para tratamiento de termitas el Prestador propondrá el insecticida a utilizar para autorización del Jefe de Conservación		

La empresa que resulte adjudicada deberá entregar dentro de los primeros 30 días después de iniciado el contrato, para cada Hospital de la Delegación (HGR 17, HGZ 18, HGZ 3, HGZ/MF 1, HGP 7, HGSZ/MF 2) un croquis de la unidad indicando los puntos de riesgo y control crítico incluyendo la ubicación de las trampas de vectores, estaciones cebaderas y acciones de control programadas para el Hospital que corresponda, con recomendaciones especiales si se requiere en las áreas de nutrición, almacenes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

CALENDARIO DE FUMIGACIÓN CONTRA FAUNA NOCIVA URBANO

Unidad Médica o Administrativa	Visitas al Año	Frecuencia	PROGRAMA CALENDARIO 2022							
			Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
H.G.Z.C/M.F. No. 3.- CANCUN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. NO. 8.-X-CALAC CHETUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.R. No. 17 CANCUN.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.O.P. No. 7, CANCUN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 10, AKUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 6.-FELIPE CARRILLO PTO.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
UMF NO. 16 CANCUN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 14, CANCUN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 13, CANCUN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 15.- CANCUN.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 5.-PUCTE	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
CSS CHET.APOY OPERAT (CASA DIA)	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
CECEM CURS.BIEN.SOC (CASA DIA CANCUN)	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
CECEM.-PUCTE	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 19, CANCUN	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
TIENDA IMSS-SNTSS.- CHETUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
GUARDERIA No. 1.- CANCUN.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
ALMACEN DELEGACIONAL.- CHETUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
CASA DELEGADO CHETUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERVS.GRALES	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
SUBDELEGACION.- CHETUMAL	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	
SUBDELEGACION CAN CUN.	7	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	

NOTA: VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

- ✓ Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas:
 - Fichas técnicas de los productos químicos a utilizar, en la que se deberán identificar que los productos no son tóxicos para el ser humano, ni producen efectos secundarios durante y después de su aplicación.
 - Fotografías, imágenes y folletos de las herramientas a utilizar así como las trampas y cebaderas para la erradicación de roedores y demás fauna nociva.
- ✓ Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

CONSTANCIA DE VISITA A UNIDADES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

CONSTANCIA DE VISITA A LAS UNIDADES.
CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

UNIDAD: _____
UBICACIÓN: _____
LOCALIDAD: _____
FECHA: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
(O PERSONA FÍSICA).

SE EFECTUA EL RECORRIDO POR EXTERIORES, INTERIORES DEL INMUEBLE EN CADA UNA DE SUS AREAS INCLUYENDO,
(HOSPITALES): AREAS DE MANEJO Y PREPARACION DE ALIMENTOS, QUIROFANOS, SALAS DE TERAPIA INTENSIVA, SALAS DE EXPULSIÓN, PEDIATRIA, AREAS DE TOCOCIRUGIA, BAÑOS, BODEGAS, AREAS ADMINISTRATIVAS Y EXTERIORES, CONSULTORIOS DE MEDICINA FAMILIAR Y ESPECIALIDADES, AREAS DE HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO ENTRE OTROS.
UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR: CONSULTORIOS, AREAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, LABORATORIO, URGENCIAS, BAÑOS.
UNIDADES ADMINISTRATIVAS: OFICINAS, BODEGAS, BAÑOS.
PARA GARANTIZAR QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO.
GUARDERIA: AULAS, AREA DE MANEJO DE ALIMENTOS, AREAS DE CUIDADOS MATERNALES, OFNAS. ADMINISTRATIVAS, BAÑOS, BODEGAS.

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD O RESPONSABLE IMSS.
NOMBRE Y FIRMA.

PRESTADOR PARTICIPANTE.
NOMBRE Y FIRMA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-050GYR008-E128-2022
	Contrato número S2M0125	

- ✓ El personal representante del interesado en participar en el proceso de contratación deberá llegar acompañado de:
 - Gafete de identificación del personal técnico de la persona física o moral interesada en el participar en el proceso de contratación.
 - ✓ Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
1. La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario
2. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.

Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

ENCUESTA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

Unidad: _____
 Ubicación: _____
 Localidad: _____
 Fecha: _____

AREA: _____

COMO CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS SOBRE EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.	 Bien	 regular	 deficiente
EL TECNICO SE PRESENTO CON UNIFORME, IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (GOGLES, GORRA, CAMISA MANGA LARGA, MASCARILLA... COMO MINIMO)			
LE INFORMO ANTES DE INGRESAR A SU AREA DE TRABAJO DEL TRATAMIENTO A EFECTUAR.			
COMO CONSIDERA EL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.			
CUMPLIO CON EL PROGRAMA EN FECHA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA FUMIGACION. (NUTRICION).			
APLICO REFUERZO A LOS 15 DIAS DESPUES DE LA FUMIGACION MEDIANTE COLOCACION DE GEL, ESPOLVOREO, CEBOS, ETC... (NUTRICION, ALMACEN, FARMACIA).			
EFFECTUA VISITAS DE CALIDAD CADA 15 DIAS A SU AREA DE TRABAJO PARA VERIFICAR TRAMPAS, LAMPARAS U.V., LLENADO DE ENCUESTA.			
SI HA OBSERVADO ALGUN INSECTO EN SU AREA DE TRABAJO FAVOR DE MARCAR CON UNA X			
			

Esta encuesta debe ser llenada 15 días después del servicio de control de fauna nociva urbana y entregada al jefe de conservación de unidad.

Aplico

Recibió

Nombre y firma

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN. (DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO)

PAPEL MEMBRETADO CON NUMERO DE LICENCIA SANITARIA.

DELEGACIÓN: _____
UNIDAD: _____
UBICACIÓN: _____

TECNICO
QUE
EFECTUO
EL
SERVICIO
O: _____

SERVICIO	AREA	PROCESO DE CONTROL APLICADO	FIRMA DEL USUARIO QUE RECIBE EL SERVICIO	OBSERVACIONES

PRODUCTOS APLICADOS: _____
No. REGISTROS _____
FUMIGADOS: _____
ESTACIONES CEBADERAS _____
INSTALADAS: _____
CEBOS COLOCADOS: _____

PROXIMA ROTACION: _____
TRAMPAS DE GEL _____
COLOCADAS: _____

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

SE DEBEN LLENAR TODOS LOS CAMPOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E-28-2022

Contrato número S2M0125

**REPORTE DE VERIFICACIÓN DE ESTACIONES DE CAPTURA Y MONITOREO DE
FAUNA NOCIVA.**

LAMPARAS ULTRAVIOLETA CON TRAMPAS DE PEGAMENTO.

Unidad: _____

Ubicación: _____

**TOTAL DE LAMPARAS
INSTALADAS:**

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

LAMPARA UV	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE VOLADORES ATRAPADOS.

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de
Unidad

ESTACIONES CEBADERAS

Unidad: _____

Ubicación: _____

**TOTAL DE ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS:**

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

ESTACION CEBADERA	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE CEBOS CONSUMIDOS POR ROEDORES

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Anexo 2 (Dos)
Asignación en el Fallo

SERVICIO DE FAUNA NOCIVA URBANA

Unidad Médica o Administrativa	Periodicidad	Cantidad M2 Constr Aprox	Cant. Regis Aprox.	No. de Ambulancias	No. Lámp U.V. a Instalar	No. Est Cebaderas	No. de Serv Anuales Máx.	No. de Serv Anuales Min.	P.U.
H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL	MENSUAL	7,182.00	43	0	2	10	7	5	\$6,000.00
U.M.F. NO. 8.-X-CALAC CHETUMAL	MENSUAL	60	4	0	0	2	7	4	\$2,000.00
U.M.F. No. 6.-FELIPE CARRILLO PTO.	MENSUAL	1000	5	1	0	2	7	4	\$2,000.00
U.M.F. No. 5.-PUCTE	MENSUAL	1700	15	1	0	2	7	4	\$3,000.00
CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	MENSUAL	900	15	0	0	0	7	4	\$3,000.00
CSS CHET.APOY OPERAT (CASA DIA)	MENSUAL	200	1	0	0	2	7	4	\$2,000.00
CECEM.-PUCTE	MENSUAL	600	4	0	0	2	7	4	\$3,000.00
TIENDA IMSS-SNTSS.- CHETUMAL	MENSUAL	1,200.00	2	0	0	2	7	5	\$5,000.00
ALMACEN DELEGACIONAL.- CHETUMAL	MENSUAL	1600	15	0	0	10	7	4	\$5,000.00
CASA DELEGADO CHETUMAL	MENSUAL	200	4	0	0	2	7	4	\$2,000.00
OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	MENSUAL	2400	30	0	0	20	7	7	\$4,000.00
SUBDELEGACION.- CHETUMAL	MENSUAL	1100	5	0	0	10	7	7	\$3,000.00
H.G.Z. No. 3.- CANCUN	MENSUAL	6989	110	4	2	8	7	6	\$6,000.00
H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL	MENSUAL	2320	42	1	2	8	7	7	\$5,000.00
U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	MENSUAL	4044	42	1	2	8	7	7	\$4,000.00
U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	MENSUAL	62	2	0	0	2	7	7	\$2,000.00
U.M.F. No. 10, AKUMAL	MENSUAL	67	2	0	0	2	7	7	\$2,000.00
U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	MENSUAL	128	2	0	0	2	7	7	\$2,000.00
UMF NO. 16 CANCUN	MENSUAL	4246	40	2	2	8	7	7	\$5,000.00
UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	MENSUAL	45	0	0	0	1	7	6	\$2,000.00
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	MENSUAL	185	6	0	1	2	7	7	\$2,000.00
CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	MENSUAL	440	0	0	0	3	7	7	\$2,000.00
H.G.O.P. No. 7, CANCUN	MENSUAL	6470	22	2	2	8	7	7	\$6,000.00
U.M.F. No. 14, CANCUN	MENSUAL	2528	26	3	2	16	7	5	\$4,000.00
U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	MENSUAL	523	8	0	2	4	7	5	\$3,000.00
CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.	MENSUAL	440	4	0	1	4	7	5	\$2,000.00
U.M.F. No. 19, CANCUN	MENSUAL	2142	10	0	2	8	7	5	\$3,000.00
H.G.R. No. 17 CANCUN.	MENSUAL	36000	110	5	7	12	7	7	\$20,000.00
U.M.F. No. 13, CANCUN	MENSUAL	2619	21	1	1	4	7	7	\$4,000.00
U.M.F. No. 15.- CANCUN.	MENSUAL	683	12	0	1	4	7	7	\$3,000.00
GUARDERIA No. 1.- CANCUN.	MENSUAL	2537	16	0	1	4	7	7	\$4,000.00
SUBDELEGACION CAN CUN.	MENSUAL	2537	16	0	1	6	7	7	\$4,000.00
H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	MENSUAL	13383.26	90	2	6	6	7	7	\$12,000.00
OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERVS.GRALES	MENSUAL	400	4	0	0	5	7	7	\$3,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E-28-2022

Contrato número S2M0125

Anexo 3 (Tres)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E128-2022

Contrato número S2M0125

Anexo 4 (Cuatro)
"Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Chetumal Quintana Roo, a 25 de Abril de 2022
Oficio No. JSA/249001100100/00453/2022

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el Lic. Roberto Adrian Tec Ake, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA PARA EL EJERCICIO 2022", para la partida 4206 2511

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Lic. Roberto Adrian Tec Ake.

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Correo: roberto.tec@imss.gob.mx

El Área Requiriente designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboración: Enrique Ayva Flores
Título: Asesor Conservación E1

Revisó: Ana Carolina Arreola Medell
Encargada de la Oficina de Conservación

Revisó: Roberto Adrian Tec Ake
Encargado del Depto. Conservación y Serv. Generales

Cc.p. Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís - Titular del Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Coordinación
C.c. al Expediente Reconvencional 2022
C.c.p. MEBITARIO JSA

